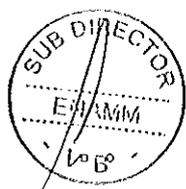




# Resolución Directoral

N° 318 -2023 DE/ENAMM

Callao, 24 JUL. 2023



Visto el Acta del Consejo Académico N° 017-2023 de fecha 04 de julio del 2023, y;

## CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección y en su artículo 55° que son funciones de la Dirección Académica de Pregrado, entre otras, asegurar que los registros de notas, por año, títulos y grados académicos otorgados sean elaborados y custodiados con el mayor celo, a fin de garantizar su fidelidad, seguridad y disponibilidad en el tiempo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado 2015, aplicable a los regímenes de internado y externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado



por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; modificado por Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; modificado por Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018; por Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de enero del 2019, por Resolución Directoral N° 333-2021 DE/ENAMM de fecha 04 de octubre de 2021, por Resolución Directoral N° 407-2022 de fecha 15 de setiembre del 2022 y Resolución Directoral N° 304-2023 DE/ENAMM de fecha 10 de julio del 2023

Que, con memorándum N° 415-2023/PREG de fecha 23 de junio del 2023, la Directora Académica (e) de Pregrado eleva la información del examen de subsanación de curso de prácticas pre profesionales del estudiante Mauricio CHICO Tasayco del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria;

Que el artículo 108° del citado reglamento establece que, aquellos alumnos que están por concluir sus estudios profesionales y en su malla curricular les falte aprobar asignaturas (máximo dos) que anteriormente hayan cursado y desaprobado, tienen la posibilidad de presentar un examen de subsanación con la finalidad de concluir su plan de estudios; Asimismo, indica que el precitado estudiante realizó sus prácticas pre profesionales en la Empresa ANICAM CARGO PERU S.A.C., habiendo alcanzado la nota aprobatoria de dieciocho (18), con lo cual subsanó la nota desaprobada que registra en el sistema OPTIMUS de la referida asignatura;

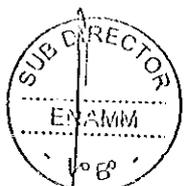
Al respecto, el artículo 11° del aludido reglamento indica que la nota máxima es quince (15), la cual será considerada como la nota aprobatoria en conformidad a lo establecido en el referido artículo;

Por lo cual resultaría pertinente considerar la nota aprobatoria como examen de subsanación a fin de que pueda concluir con el plan de estudios del programa académico;

Por tanto, en sesión del Consejo Académico realizada con fecha 04 de julio del 2023, se determinó que por última vez se aprobará como examen de Administración Marítima y Portuaria de aquellos estudiantes que no hayan concluido con el tiempo de sus prácticas pre profesionales durante el semestre correspondiente, indicando que debe quedar establecido en procedimiento correcto a seguir en estos casos;

Que, corresponde en tal sentido reconocer y validar la calificación aprobatoria obtenida por el estudiante del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria Mauricio CHICO Tasayco como examen de subsanación en la asignatura de Prácticas Pre Profesionales, con la finalidad de completar el plan de estudios correspondiente;

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirectora, Directora Académica (e) de Pregrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y VALIDAR** la calificación aprobatoria obtenida por el estudiante del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria Mauricio CHICO Tasayco, como examen de subsanación en la asignatura de Prácticas Pre Profesionales, con la finalidad de completar el plan de estudios correspondiente; la cual deberá ser registrada por la Oficina de Informática en el sistema Optimus sin que sea considerada en el promedio general del estudiante:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURA	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN (LETRA)
1	CHICO TASAYCO MAURICIO	PRÁCTICA PRE PROFESIONAL	15	QUINCE

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar la expedición de la Resolución Directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Secretaría Académica, Oficina de Informática, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el Portal de Transparencia [www.gob.pe](http://www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Rolando ALVARADO Bringas  
00913340

